



31/10/2023

G. L. Núm. 3689XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del año 2023 mediante la cual consulta si se encuentra exento del Impuesto a las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) el alquiler de un inmueble amueblado en el residencial XXXX en la zona turística de Bávaro; esta Dirección General le informa que:

En tanto se trata del alquiler de un inmueble amueblado para uso comercial, dicho alquiler se encuentra sujeto al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 335 del Código Tributario y el literal a) del numeral 3 del artículo 3 del Decreto Núm. 293-11¹. En ese sentido, la base imponible sobre la cual se debe aplicar la tasa del ITBIS será el precio total del servicio de alquiler sin deducciones de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en la sección b) del literal 6 del artículo 9 del citado Reglamento Núm. 293-11.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

